



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2025-MDM-A

Marangani, 07 de mayo del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1823 de fecha 05 de mayo del 2025, presentado por la Administrada YENI CHURATA MAMANI, quien solicita contraer matrimonio civil; el Informe N° 004-2025-J-ORAF-MDM/C, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien otorga conformidad sobre la evaluación del expediente matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la cual señala como atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, por Ley N° 26497, publicado en fecha 12 de julio de 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales.

Que, en virtud de la norma citada mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, de fecha 11 de abril de 1996, se delega a la Oficina de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales.

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 258° del Código Civil prescribe que, el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio y el artículo 260° establece que el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de los hospitales o establecimientos análogos.

Que, el matrimonio civil, es una institución jurídica, de orden público, que en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante normas legales de formalidad, se establece la unión de una persona natural con otra fundada en principios de estabilidad, lealtad y fidelidad mutua. El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil Peruano, a fin de hacer vida en común.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1823 de fecha 05 de mayo del 2025, presentado por la Administrada YENI CHURATA MAMANI, quien solicita contraer matrimonio civil, para el día 31 de mayo del 2025, a horas 08.00 a.m., en el local de la Municipalidad distrital de Marangani.

Que, mediante Informe N° 004-2025-J-ORAF-MDM/C, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien previa evaluación del presente caso, otorga conformidad al expediente del matrimonio civil y aprueba la documentación presentada de solicitud de matrimonio civil, los mismos que cumplieron con los requisitos exigidos de acuerdo a Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 248° del Código Civil. Se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITA la capacidad legal de los contrayentes: **SR. RAUL VALVERDE ALARCON**, identificado con DNI N° 48210975 y la **SRTA. YENI CHURATA MAMANI**, identificada con DNI N° 47646789; ambos de nacionalidad Peruana, **APTOS** para la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el art. 259° del Código Civil Peruano, a llevarse a cabo el día **31 de mayo del 2025, a horas 08:00 a.m.**, en el local de la Municipalidad Distrital de Marangani, ubicado en la Plaza de Armas S/N - Marangani.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR la facultad de celebrar matrimonio civil de las personas o ciudadanos que solicitan dicho acto ante la Municipalidad Distrital de Marangani a la Jefa de la Oficina de Registro Civil **Sra. JULIA FELICITAS MURIEL ORIHUELA**, en el horario descrito precedentemente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la remisión del Acta de Celebración del Matrimonio a la Unidad de Registro del Estado Civil, para su inscripción en el Libro de Registro de Matrimonios.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital, conforme a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

CC. ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
REGISTRO CIVIL

